

N° Expediente: AF-96/89.  
 Solicitante: D. Antonio Toledo Gutiérrez.  
 Subvención: 108.000.  
 N° Expediente: AF-97/89.  
 Solicitante: D<sup>o</sup> María Baena Torrejón.  
 Subvención: 68.800.  
 N° Expediente: AF-102/89.  
 Solicitante: Artesanía Parras, S.A.  
 Subvención: 162.000.

Sevilla, 16 de enero de 1990.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

*RESOLUCION de 16 de enero de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, autorizando el establecimiento de una línea eléctrica, y la declaración en concreto, de su utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial de Fomento de la Junta de Andalucía en Córdoba, a petición de Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.A. con domicilio en Pozoblanco, Cronista Sepúlveda, 18, solicitando autorización y declaración en concreto de su utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo expuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial de Fomento, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.A. la instalación de una línea eléctrica de alta tensión cuyas características son las siguientes:

Tipo, subterránea a 15 Kv, doble, de 550 metros de longitud que unirá las Subestaciones de «Los Pedroches» y «Cruz de Hierro» del Término Municipal de Pozoblanco (Córdoba).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Córdoba, 16 de enero de 1990.- El Delegado, Rafael Gamero Borrego.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita (BOJA núm. 98, de 9.12.89).*

Advertidos errores en la Resolución de 24 de noviembre de 1989, publicada en el BOJA número 98 de 9 de diciembre, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

1°) En el Anexo, donde dice: «Expediente: AL-19/88, etc.», debe decir: «Expediente: SE-19/88.  
 Titular: Joaquín Sojo Fernández  
 Subvención: 764.100 ptas.»

2°) En el Anexo, donde dice: «Expediente: AL-29/88, etc.», debe decir: «Expediente: SE-29/88.  
 Titular: Jacinto Torralba Ruiz  
 Subvención: 633.680 ptas.»

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 19 de enero de 1990, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de fecha 19 de abril de 1989, recaída en los autos núms. 358/89 del Juzgado de lo Social núm. 2 de Cádiz, aclarada por Auto de fecha 27 de noviembre de 1989, del mismo Juzgado, en la demanda interpuesta por doña María de Los Angeles Moya Cabral y otros.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social nº dos de Cádiz la sentencia de fecha 19 de abril de 1989, recaída en los autos nº 358/89, aclarada por auto de fecha 27 de noviembre de 1989 del mismo Juzgado en la demanda interpuesta por D<sup>o</sup> María de los Angeles Moya Cabral y otros, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda deducida por las personas que después se citarán contra la ..... y la Junta de Andalucía, condeno a la entidad demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades..... a M<sup>o</sup> de los Angeles Moya Cabral, ciento setenta y siete mil setecientos ochenta pesetas (177.780 ptas.); a M<sup>o</sup> Asunción Díez de la Torre, ciento setenta y siete mil setecientos ochenta pesetas (177.780 ptas.); a Antonio Gutiérrez Velázquez, ciento dieciocho mil quinientas veintiséis pesetas (118.526 ptas.); a M<sup>o</sup> Jesús Lande Cossío, ciento treinta y una mil novecientos cincuenta y seis pesetas (131.956 ptas.); a Rafael Rodrigo Becerra Izquierdo, ciento cincuenta y cinco mil novecientos setenta y ocho pesetas (155.978 ptas.); a José Manuel Lozano Carrero, ciento dieciocho mil quinientas veintiséis pesetas (118.526 ptas.); a Miguel Angel Ogalla Alvarez, ciento cincuenta y cinco mil novecientos setenta y ocho pesetas (155.978 ptas.); a Juan Andrés Sánchez Ortega, ciento noventa y tres mil setecientos sesenta pesetas (193.760 ptas.); a Eduardo Barrera Izquierdo, noventa y dos mil seiscientos setenta pesetas (92.670 ptas.); a Pedro Antonio Carrasco García, ciento cincuenta y cinco mil novecientos setenta y ocho pesetas (155.978 ptas.); a Rosario Segura Pérez, ciento veintidós mil ciento treinta y nueve pesetas (122.139 ptas.); a Inmaculada Coca Ramírez, ciento veintidós mil ciento veintinueve pesetas (122.129 ptas.); a Juan Andrés López Maldonado, ciento cinco mil setecientos cincuenta y seis pesetas (105.756 ptas.); a Luis Tallafe Julia, ciento cinco mil setecientos cincuenta y seis pesetas (105.756 ptas.); a Enrique Lora Roa, ciento cincuenta y cinco mil novecientos setenta y ocho pesetas (155.978 ptas.); a Juan Gómez Romero, ciento dieciocho mil quinientas veintiséis pesetas (118.526 ptas.); a Pedro Richarte Romero, ciento dieciocho mil quinientas veintiséis pesetas (118.526 ptas.); a Pablo Cirera Molina, ciento dieciocho mil quinientas veintiséis pesetas (118.526 ptas.); a Antonio Rodríguez Pérez, ciento treinta y una mil pesetas (131.000 ptas.); a Diego Meléndez Cana, ciento cincuenta y una mil seiscientos cincuenta pesetas (151.650 ptas.); a Vicente José Zaragoza Ramírez, ciento setenta y siete mil setecientos ochenta pesetas (177.780 ptas.); a Manuela Fernández Mora, ciento treinta y tres mil cuarenta y nueve pesetas (133.049 ptas.); a José Luis García Cossío, ciento dos mil quinientas cuarenta y ocho pesetas (102.548 ptas.); a Angela M<sup>o</sup> Lendínez de la Cruz, ciento cincuenta y una mil quinientas setenta y ocho pesetas (151.578 ptas.); a Juan Miguel Villegas Mejías, ciento cinco mil setecientos cincuenta y seis pesetas (105.756 ptas.); a José Miguel Sabojanes Díaz, noventa y dos mil seiscientos setenta pesetas (92.670 ptas.); a José Emilio Ramírez López, ciento cinco mil setecientos cincuenta y seis pesetas (105.756 ptas.); a Luis Gutiérrez Guerrero ciento dieciocho mil quinientas veintiséis ptas. (118.526 ptas.); a Manuel Sánchez Cárdenas, ciento cuarenta y seis mil seiscientos noventa y seis pesetas (146.696 ptas.); a Manuel Mateo Cordón, ciento dieciocho mil setecientos veintiocho pesetas (118.728 ptas.); a José M<sup>o</sup> Gómez Montolla, ciento treinta y una mil novecientos cincuenta y seis pesetas (131.956 ptas.); a Rosa M<sup>o</sup> Cubillana Falcón, ciento cinco mil setecientos cincuenta y seis pesetas (105.756 ptas.); a José Luis Fernández Vázquez, ciento sesenta y tres mil novecientos setenta y cuatro pesetas (163.974 ptas.) y a Emiliano Manchoño Benítez, noventa y dos mil seiscientos setenta pesetas (92.670 ptas.).

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 19 de enero de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

*ORDEN de 29 de diciembre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 3056/87, interpuesto contra esta Consejería por don Mohamad Sultan.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3056/87 seguido a instancia de don Mohamad Sultan, contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo de 3 de julio de 1987, desestimatoria del recurso de alzada contra otra de 15 de mayo de 1987 sobre concurso de traslados y reingreso de excedencias de especialistas en servicios no jerarquizados, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 4 de julio de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que por falta de previa vía administrativo declaro inadmisibles el presente recurso formulado por D. Mohamad Sultan y no entramos a conocer de la pretensión deducida: Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 29 de diciembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 10 de enero de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 875/87, interpuesto contra esta Consejería por don Francisco Ceballos García.*

En el recurso contencioso-administrativo número 875/87 interpuesto por D. Francisco Ceballos García contra acuerdo de la Secretaría General Técnico de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de desestimación presunto de la petición formulada el 27 de noviembre de 1985, sobre diferentes retributivas, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 2 de marzo de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Ceballos García contra la desestimación tácita de la petición que dirigió a la Junta de Andalucía del pago de complementos de destino mínimo, correspondiente a 1985. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 10 de enero de 1990

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 10 de enero de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1397/87, interpuesto contra esta Consejería por don Manuel R. Girona Cabeza y doña María Luisa Sánchez Caballero.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1397/87 interpuesto por D. Manuel R. Girona Cabeza y doña María Luisa Sánchez Caballero contra resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, desestimatoria de los recursos de alzada y reposición contra Convenio suscrito entre el Ilmo. Sr. Consejero y el Ayuntamiento de Lojo, sobre Coordinación de los Servicios de Urgencias y de la Seguridad Social, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 27 de noviembre de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que desestimando la causa de inadmisibilidad del presente recurso por incompetencia de esta Sala, debemos desestimar y desestimamos el recurso promovido por D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Luisa Sánchez Caballero y D. Manuel R. Girona Cabeza, Médico y ATS del Servicio de Urgencia de la Seguridad Social de Lojo, por el que se impugna el Convenio celebrado en 14 de septiembre de 1986 entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Loja para coordinación e integración del Servicio citada y del de Caso de Socorro, así como el acuerdo de la Secretaría General Técnico de 10 de junio de 1987 que desestimó el recurso de alzada contra el horario y turnos de trabajo acordados por la Delegación Provincial, declarando todos dichos actos conformes a Derecho. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 10 de enero de 1990

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 10 de enero de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1933/87, interpuesto contra esta Consejería por doña Victoria Hidalgo Sánchez y otras.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1933/87 interpuesto por D<sup>o</sup> Victoria Hidalgo Sánchez y otros contra las resoluciones de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por los que se resuelven recursos de reposición y contra resoluciones de 14 de noviembre de 1986, sobre nombramientos de interinos, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 3 de julio de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Gordillo Cañas en nombre de D<sup>o</sup> Victoria Hidalgo Sánchez, D. Francisco Córdoba Carmona, D<sup>o</sup> Carmen López-Mellado Robledo, D. Diego Pineda Boj, D<sup>o</sup> Josefa Abad Medel, D. Tránsito Ruiz Mangas, D. Antonio Delgado Anguita, D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Soledad Arizo Montes, D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Inmaculada Pérez Olmedo, D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Francisca Casada Contreras y D<sup>o</sup> Dolores Prieto Mela, contra resoluciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, desestimatorias de los recursos de reposición presentados contra otras de 14 de noviembre de 1986 que los nombró funcionarios interinos, por ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.